

FECHA 7/12/2021 HORA 11:15 A.M.

RECIBIDO POR Rosanna Sanchez

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA MINISTRA DE LA MUJER
MAYRA JIMENEZ, PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA CASA DE ACOGIDA PARA
LA MUJER MALTRATADA EN LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.**

CONSIDERANDO PRIMERO: ¿Qué es una casa de acogida? Una casa de acogida es un lugar que brinda cobijo a mujeres víctimas de la violencia que no tienen una red familiar o de amistades que la acojan junto a sus hijas e hijos, o que por el peligro real para su vida deben ir a lugares donde se les brinde protección adecuada;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el primero de mayo del año 2003, fue promulgada la Ley No.88-03, que instituye las Casas de Acogidas o Refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, mediante la cual se establecieron las casas de acogida o refugio para ofrecerles albergue temporal y seguro a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica;

CONSIDERANDO TRCERO: Que según el art 2 de la ley No. 88-03, establece que estas casas o refugios tienen como objetivos principales proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el problema de la Violencia Intrafamiliar en la República Dominicana, específicamente en la provincia de Monseñor Nouel, que forma parte del Departamento Judicial de La Vega, en las últimas décadas, se ha producido un incremento en el índice de violencia intrafamiliar;

CONSIDERANDO QUINTO: Que La multiplicación de los episodios de violencia, han sido más notorios en los casos de agresiones hacia mujeres, niños y adolescentes, que hasta hace poco tiempo. Es por esto que se hace importante la necesidad de tener en la provincia Monseñor Nouel, una casa de acogida;

CONSIDERANDO SEXTO: Que las casas de acogida o refugios están bajo la dependencia del Ministerio de la Mujer y su dirección es responsabilidad del Consejo de Dirección de las Casa de Acogida O Refugios;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la Ley No. 88-03, se instituyen en todo el Territorio Nacional las casas de acogida o refugios que servirán de albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.88-03, de fecha primero de mayo de 2010, que instituye las Casas de Acogida o Refugios.

Vista: La Ley No.136-03, de fecha 7 de agosto de 2003, que instituye el Código para la Protección y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Visto: El Decreto No.423-98, de fecha 19 de noviembre de 1998, que crea la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: Primero: Solicitar a la Ministra de la Mujer Mayra Jiménez, la puesta en funcionamiento de una Casa de Acogida o Refugio en la provincia Monseñor Nouel, para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica y sus hijos menores.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de la Mujer, para los fines correspondientes.

Moción presentada por:


HÉCTOR ELPIDIO ACOSTA RESTITUYO
Senador por la Provincia
Monseñor Nouel